1720-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con trece minutos del siete de agosto de dos mil diecisiete.

Proceso de renovación de estructuras en el cantón Hojancha de la provincia de Guanacaste, por el partido Liberación Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política, el informe del delegado del Tribunal Supremo de Elecciones designado para fiscalizar la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Liberación Nacional celebró el día veintidós de julio de dos mil diecisiete la asamblea cantonal de Hojancha, provincia de Guanacaste, dicha asamblea cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración; no obstante, presenta las siguientes inconsistencias:

Monserrat Jiménez Quesada, cédula de identidad n.º 112470003, designada como secretaria propietaria presenta doble designación al haber sido acreditada mediante auto n.º 1330-DRPP-2017 del treinta de junio del año dos mil diecisiete como fiscal suplente del distrito Hojancha, cantón Hojancha, provincia de Guanacaste, conforme a la asamblea distrital realizada el dos de abril del año en curso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, así como lo indicado por este Departamento mediante circular n.º DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce, el cargo de fiscal es incompatible con cualquier otro puesto, por lo que el partido deberá aclarar con respecto al cargo en el cual desea permanecer la señora Jiménez Quesada y tendrá que designar el puesto que resulte vacante, conforme al principio de paridad de género contemplado en los artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento referido.

Róger Villalobos López, cédula de identidad n.º 502880113, designado como fiscal propietario, presenta doble militancia al haber sido acreditado con el partido Nueva Generación mediante auto n.º 514-DRPP-2017 del dieciocho de abril del año dos mil diecisiete, como presidente suplente y delegado territorial del cantón de Hojancha, conforme a la asamblea realizada el día diecinueve de marzo del año dos mil diecisiete.

Dicha inconsistencia podrá ser subsanada -si así lo desean- mediante la presentación

de la carta de renuncia del señor Villalobos López al partido Nueva Generación con el

respectivo recibo de la agrupación político, o en su defecto, mediante la celebración de

una nueva asamblea cantonal de Hojancha para designar el puesto vacante, en cuyo

caso, dicha designación deberá recaer en un hombre para cumplir con el principio de

paridad de género indicado.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes los puestos de secretaria propietaria

y fiscal propietario, aspectos que podrán ser subsanados conforme a lo señalado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las

estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior,

según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y

doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento

para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de

Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-

E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil

nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo

potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días

hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefe Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/smm/sba

C.: Expediente n.º 14736-68, partido Liberación Nacional.

Ref., No.: 8819, 8874-2017.

2